

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TOMATLÁN, VERACRUZ
PERIODO 2014-2017



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA					
Fondo:	Proyectos de Desarrollo Regional (PRODERE)				
Contrato No.:	OBR-PRODERE/2016301860401				
Descripción de la Obra:	REHABILITACIÓN DE LA CALLE NACIONAL, ENTRE CALLES 3 Y 9 ETAPA 1 EN EL MUNICIPIO DE TOMATLÁN, VER.				
Ubicación:	Tomatlán, Municipio de Tomatlán; Veracruz.				
No. de Obra:	2016301860401				
Periodo de Ejecución:	Inicio:	05/Diciembre/2016	Termino:	31/Diciembre/2016	
Anticipo con I.V.A.	No se Otorga Anticipo				
Importe sin I.V.A.:	\$ 5,102,321.13	I.V.A.:	\$ 816,371.38	Total:	\$ 5,918,692.51
Contratista:	CORPIMA S. A. DE C. V.				
R.F.C.:	COR080811IF1				
Domicilio Fiscal:	AV. MIGUEL LERDO NO. 17 LOCAL A COL. CENTRO C.P. 94140, COSCOMATEPEC, VERACRUZ.				
Representante Legal:	LIC. GERARDO FUENTES HEREDIA				
Plazo de Ejecución:	27 Días Calendario				
Firma de Contrato:	05/12/2016	Lugar:	Municipio de Tomatlán; Veracruz.		



CONTRALORIA
2014-2017

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TOMATLAN, VER. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL H. AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO POR EL C. ANDRES REYES PRADO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TOMATLAN Y C. PEDRO RAMOS HUERTA SINDICO UNICO, Y POR LA OTRA PARTE “CORPIMA S. A. DE C. V.”, REPRESENTADA POR EL LIC. GERARDO FUENTES HEREDIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATISTA”, DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL H. AYUNTAMIENTO” declara que:

I.1 Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, artículos 2 y 37 fracción II y III de la ley orgánica del municipio libre del estado de Veracruz, vigente en la entidad, cuenta con personalidad jurídica, patrimonios propios y que tiene capacidad legal para celebrar este contrato.

I.2 El C. ANDRES REYES PRADO, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL tiene las facultades necesarias para firmar el presente contrato, lo que acredita con constancia de mayoría de fecha 09 de Julio de dos mil trece, otorgada el Instituto de electoral federal, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha en forma alguna.



PRESIDENCIA
2014-2017



REGIDURIA
2014-2017



TESORERIA
2014-2017



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
2014-2017



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TOMATLÁN, VERACRUZ
PERIODO 2014-2017**



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

I.3 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Cabildo autorizó la inversión correspondiente, en al acta de cabildo No. OBR/002/2016, de fecha 01 de Marzo de 2016, misma que proviene del programa de Proyectos de Desarrollo Regional (PRODERE), 2016.

I.4 Que el presente contrato se adjudica directamente a "el Contratista como resultado de Dictamen Técnico No. 001/OP/2016 de fecha 02 de Diciembre del 2016, aprobado en Acta de Cabildo No. OBR/008/2016, de fecha 01 de Diciembre de 2016, y de la evaluación del presupuesto por el presentado y por considerarlo una propuesta económica solvente y por reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, en términos del proyecto ejecutivo consistente en: planos, catálogos de conceptos y precios unitarios, especificaciones, programas, y presupuestos que se anexan al contrato como parte integrante del mismo.

I.5 Que tiene establecido su domicilio en **AV. 3 S/N. COL. CENTRO** de la ciudad de **TOMATLAN, VERACRUZ**; mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

I.6 Necesita llevar a cabo la ejecución de los trabajos de Obra Pública consistentes en **"REHABILITACION DE CALLE NACIONAL ENTRE CALLES 3 Y 9 ETAPA 1. EN EL MUNICIPIO DE TOMATLAN, VER."**

II. "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1 Es una persona Moral constituida conforme a las leyes Mexicanas, de conformidad con la copia simple del Acta Constitutiva de la cual acredita la existencia de su sociedad mediante la escritura pública No. 2,018 con fecha 23 de Febrero de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público núm. 6, Lic. Guillermo Jorge González Díaz, de la ciudad de Veracruz, Veracruz, inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio de la ciudad de Veracruz, Veracruz.

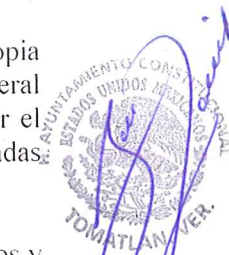
II.2 Su Representante Legal, LIC. GERARDO FUENTES HEREDIA, se identifica con copia simple de credencial para votar con fotografía, expedida a su favor por Instituto Federal Electoral, y manifiesta que cuenta con facultades amplias y suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, mismas que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas, en forma alguna.

II.3 Dentro de su objeto social se encuentran, entre otras actividades: realización de estudios y proyectos y de obra y cuenta con la capacidad jurídica, económica y técnica para contratar y obligarse a la prestación de los trabajos objeto de este contrato.

II.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **COR080811IF1**.

II.5 Para cumplir con lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.6 Bajo protesta de decir verdad, ninguno de los socios o accionistas que la constituyen se encuentra en los supuestos que establece la fracción XX del artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.





**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TOMATLÁN, VERACRUZ
PERIODO 2014-2017**



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

- II.7 Inspeccionó previamente el inmueble y las áreas en las que se deben llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato, a fin de considerar los factores de carácter climatológico, técnico, económico y financiero que pudieran intervenir en su ejecución.
- II.8 Conoce y se obliga plenamente a cumplir el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Su Reglamento y el contenido de este contrato.
- II.9 Tiene establecido su domicilio en AV. MIGUEL LERDO NO. 17 LOCAL A COL. CENTRO C.P. 94140, COSCOMATEPEC, VERACRUZ., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato y pone a disposición de "EL H. AYUNTAMIENTO"



III. Declaran los representantes de las partes:

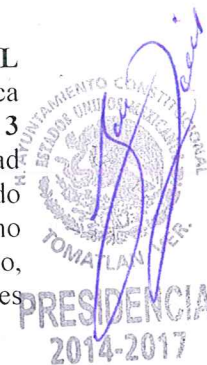
- III.1 Que reconocen mutuamente la existencia y capacidad legal de sus representadas, así como la personalidad jurídica con la que se ostentan para la celebración del presente contrato.
- III.2 Que en razón de las declaraciones anteriores, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 párrafo 1º, 26 fracción I, 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 79 y 82 del Reglamento en la Materia, celebran el presente contrato, obligándose en sus términos, sometiéndose a lo que previenen los diversos ordenamientos que regulan los actos jurídicos de esta naturaleza.



Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL H. AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" y éste se obliga a llevar a cabo los trabajos de Obra Pública para, **REHABILITACION DE LA CALLE NACIONAL ENTRE CALLES 3 Y 9 ETAPA 1 EN EL MUNICIPIO DE TOMATLAN, VER.**, de conformidad con el Catálogo de Conceptos con Precios Unitarios y el Programa Calendarizado de Ejecución de los Trabajos, contenidos en el Anexo del presente contrato, mismo que aprobado y firmado por los otorgantes se integra a este instrumento jurídico, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y disposiciones que regulan los trabajos objeto



SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 5, 102,321.13 (CINCO MILLONES CIENTO DOS MIL TRECIENTOS VEINTIÚN PESOS 13/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, que son \$ 816, 371.38 (OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL TRECIENTOS SETENTA Y UNO PESOS 38/100 M.N.) quedando un total de \$ 5, 918,692.51 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 51/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios establecidos en el Anexo de este Contrato, dicho importe incluye todos los gastos y viáticos que "EL CONTRATISTA" tenga que erogar para el cumplimiento de los trabajos pactados.





**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TOMATLÁN, VERACRUZ
PERIODO 2014-2017**



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos objeto de este contrato, en un plazo de 27 (**veintisiete**) días naturales, a partir del **05/12/2016 al 31/12/2016** de conformidad con el Programa Calendarizado de Ejecución de los Trabajos, autorizado y consignado en el **Anexo** de este contrato.

CUARTA.- EL CONTRATO SE PRORROGARÁ.- En relación a la radicación del recurso a las cuentas del municipio., así mismo de no llegar el recurso al municipio, el municipio no se encuentra obligado a la ejecución de la obra., o en cuyo caso podrá ser la terminación anticipada de dicho contrato, de acuerdo a las ministraciones radicadas.

QUINTA.- FORMA, PLAZO Y LUGAR DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES.- Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones de conceptos de trabajos terminados, que abarcarán un período de trabajo mínimo de cinco días y máximo de treinta días naturales a la fecha de corte que fije "EL H. AYUNTAMIENTO".

Quando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado se incorporarán a la siguiente estimación para que "EL H. AYUNTAMIENTO" inicie su trámite de pago.

"EL H. AYUNTAMIENTO" pagará las estimaciones a "EL CONTRATISTA" mediante la factura correspondiente dentro de un plazo no mayor a veinte días naturales contados a partir de la fecha en que las hubiese autorizado el supervisor de obra, fechas que se harán constar en la bitácora y en las propias estimaciones.

Los pagos de cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados son independientes entre sí, y por lo tanto, cualquier tipo de secuencia será sólo para el efecto de control administrativo.

"EL H. AYUNTAMIENTO", retendrá a "EL CONTRATISTA" el 5 (**cinco**) al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones por concepto de derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control que lleva a cabo la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Si las facturas presentan errores o deficiencias, "EL H. AYUNTAMIENTO" dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL CONTRATISTA" las correcciones que deberá efectuar. El periodo que transcurra a partir de la recepción del mencionado escrito y hasta que "EL CONTRATISTA" presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo a que se refiere el tercer párrafo de esta Cláusula.

Asimismo, "EL CONTRATISTA" deberá presentar copia de la garantía de cumplimiento del Contrato.

Es requisito indispensable, la entrega de la documentación anterior, para su revisión y validación.





**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TOMATLÁN, VERACRUZ
PERIODO 2014-2017**



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

El pago de las estimaciones se realizará en las oficinas de tesorería del de “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, ubicadas en AV. 3 S/N. COL. CENTRO de la ciudad de TOMATLAN, VERACRUZ;

SEXTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Por escrito, “**EL H. AYUNTAMIENTO**” pondrá a disposición de “**EL CONTRATISTA**” oportunamente el o los inmuebles donde se llevarán a cabo los trabajos que amparan el presente contrato, así como la documentación necesaria para que se inicien en la fecha pactada en la cláusula que antecede.

En caso contrario “**EL H. AYUNTAMIENTO**” prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos.



SÉPTIMA.- ANTICIPOS.

Para el inicio de los trabajos “**El H. Ayuntamiento**” y “**El Contratista**” acuerdan que: **NO SE OTORGARA ANTICIPO ALGUNO.**



OCTAVA.- BITÁCORA CONVENCIONAL: “**El H. Ayuntamiento**” y “**El Contratista**” Convienen en aceptar a la Bitácora de Obra como el instrumento legal en donde se registran todos los actos relacionados con la ejecución de la obra.

NOVENA.- LUGAR Y TIEMPO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.- “**EL CONTRATISTA**” ejecutará los trabajos contratados en el lugar que se establece en el objeto del presente contrato; “**EL H. AYUNTAMIENTO**” se reserva el derecho de rechazar los trabajos que no sean ejecutados a su entera satisfacción, así como cuando no cumplan con las especificaciones y requisitos establecidos en este contrato. En consideración a las características propias del inmueble, “**EL CONTRATISTA**” podrá realizar los trabajos en horario abierto.

DECIMA.- EQUIPO, HERRAMIENTAS Y MATERIALES.- “**EL CONTRATISTA**” se obliga a suministrar el equipo, herramientas y materiales que se requieran para la realización de los trabajos objeto de este contrato, cuyo costo está considerado en el importe pactado en la Cláusula Segunda de este instrumento, por tanto, “**EL H. AYUNTAMIENTO**” quedará exento de cualquier cargo que se genere por los conceptos antes señalados.

El costo del transporte, de las maniobras de carga y descarga de la herramienta, materiales y equipo que se utilicen para la ejecución de la obra serán a cargo de “**EL CONTRATISTA**”.

“**EL CONTRATISTA**” será el único responsable del resguardo de los materiales, maquinaria, herramienta y equipo empleados para el desarrollo de los trabajos.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TOMATLÁN, VERACRUZ
PERIODO 2014-2017

FOR EL PROGRESO DE TOMATLAN



LA GRANDEZA DE SU GENTE

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

DECIMA
PRIMERA.-

COORDINACIÓN TÉCNICA Y SUPERVISIÓN.- “EL H. AYUNTAMIENTO” por conducto y a través del servidor público designado supervisor de obra, será la responsable de supervisar, vigilar, controlar y revisar en todo tiempo la realización de los trabajos objeto de este contrato, a fin de que se ajusten a las especificaciones señaladas en sus Anexo; también será responsable de llevar la bitácora convencional de obra en la que se registre el cumplimiento de los derechos y obligaciones concertados en el mismo. Dicha bitácora forma parte de este contrato.

“EL H. AYUNTAMIENTO” será el único conducto para dar seguimiento a las obligaciones de “EL CONTRATISTA”, validar estimaciones y establecer los mecanismos de control para la supervisión de los trabajos. Asimismo, será la única facultada para autorizar por escrito cualquier trabajo adicional o sobreviniente a los establecidos en el catálogo de conceptos, y cuya ejecución sea indispensable para la conclusión del proyecto original. El personal técnico, contará con cinco días hábiles para revisar los recibos y demás documentos que proporcione “EL CONTRATISTA”.

Si “EL CONTRATISTA” no se ajusta a lo indicado, implicará el desconocimiento de “EL H. AYUNTAMIENTO”, por cualquier cargo adicional.

DÉCIMA
SEGUNDA.-

RECURSOS HUMANOS.- Queda expresamente estipulado que este contrato se suscribe en atención a que “EL CONTRATISTA” cuenta con el personal necesario y elementos propios para ejecutar las obras objeto de este contrato, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a “EL CONTRATISTA”, como intermediario respecto de dicho personal, eximiendo a “EL H. AYUNTAMIENTO” de cualquier responsabilidad civil, laboral, fiscal y de seguridad social que al respecto pudiera existir.

DÉCIMA
TERCERA.-

RESPONSABILIDAD.- “EL CONTRATISTA” será el único responsable de la ejecución de los trabajos y de las consecuencias que se deriven de los mismos, y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de instalación, construcción, de seguridad y uso de vía pública, así como a las disposiciones establecidas al efecto por “EL H. AYUNTAMIENTO” las responsabilidades y los daños y perjuicios, que resultaren por su inobservancia, serán a cargo de “EL CONTRATISTA”.

“EL CONTRATISTA” deberá tramitar todos y cada uno de los permisos y/o autorizaciones necesarias ante las autoridades competentes que se requieran para la ejecución de los trabajos, objeto del presente contrato.

Las responsabilidades, defectos o vicios ocultos, y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia, serán a cargo de “EL CONTRATISTA”.

Asimismo, “EL CONTRATISTA”, se obliga a realizar los trabajos materia de este contrato por sí, y a no subcontratar, o ceder los derechos y obligaciones derivados

PERIODO 2014-2017

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TOMATLAN, VER.

TESORERÍA
2014-2017

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TOMATLAN, VER.
CONTRALORÍA
2014-2017

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TOMATLAN, VER.

REGIDURÍA
2014-2017

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TOMATLAN, VER.

PRESIDENCIA
2014-2017

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TOMATLAN, VER.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
2014-2017



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TOMATLÁN, VERACRUZ
PERIODO 2014-2017



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

del mismo, salvo autorización por escrito de "EL H. AYUNTAMIENTO", en cuyo caso, para efectos de finiquito presentará a este último, las constancias o cartas de no adeudo de los subcontratistas.

DÉCIMA CUARTA.-

TÉCNICOS CAPACITADOS.- "EL CONTRATISTA" se obliga a contar con el personal técnico capacitado para la realización de los trabajos, quienes deberán conocer ampliamente el contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, el proyecto y las especificaciones técnicas de los trabajos; y además serán los encargados de realizar los reportes de los pormenores y avances de los trabajos contratados, hasta el momento que finalicen los mismos.

DÉCIMA QUINTA.-

RECEPCIÓN DE TRABAJOS.- "EL CONTRATISTA" comunicará a "EL H. AYUNTAMIENTO" A través de un escrito el contratista entregara la obra pública o la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y éste verificará, dentro del plazo de siete días naturales, que los trabajos estén debidamente terminados.

La recepción de los mismos se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos, modalidades y plazos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, reservándose "EL H. AYUNTAMIENTO" el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

Recibidos físicamente los trabajos, "EL CONTRATISTA" y "EL H. AYUNTAMIENTO", deberán elaborar dentro del término de quince días naturales, el finiquito de los trabajos en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

"EL CONTRATISTA" será responsable de la vigilancia y cuidado de la obra hasta que ésta sea recibida a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA SEXTA.-

GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL CONTRATISTA" deberá constituir una fianza de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley de Obras Públicas y 91 de su reglamento, por un valor igual al 10% (diez por ciento) del monto total señalado en la cláusula segunda de este contrato, antes del impuesto al valor agregado; la póliza de fianza correspondiente deberá ser entregada dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que "EL CONTRATISTA" haya firmado este contrato.

Para garantizar la obligación de responder por los defectos o vicios ocultos que resulten de los trabajos o por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, "EL CONTRATISTA", a su elección, constituirá una fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, esta



CONTRALORÍA
2014-2017



REGIDURÍA
2014-2017



PRESIDENCIA
2014-2017



TESORERÍA
2014-2017

[Firma manuscrita]



OBRAS PÚBLICAS
2014-2017



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TOMATLÁN, VERACRUZ
PERIODO 2014-2017**



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

garantía deberá ser entregada a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** a más tardar en la fecha en que se reciban los trabajos y estará vigente por un plazo de **12 (doce)** meses contados a partir de la recepción de los trabajos.

Las fianzas deberán ser otorgadas por una Institución Nacional, legalmente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a favor de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, cuyas pólizas deberán contener expresamente, además de la obligación que cada una de ellas garantiza, es decir, el anticipo entregado, el cumplimiento del contrato y los defectos y vicios ocultos que se presentaren en los trabajos; las declaraciones siguientes:

- a).- Que se otorgan en los términos de este contrato.
- b).- Que garantizan el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo instrumento.
- c).- Que no podrán ser canceladas anticipadamente, sin previa autorización de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**,
- d).- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente; y
- e).- Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.



**DÉCIMA
SÉPTIMA.-**

REINTEGRO DE PAGOS EN EXCESO.- Cuando **"EL CONTRATISTA"**, haya recibido pagos en exceso, deberá reintegrar los mismos, más los intereses correspondientes conforme a la tasa establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente.

**DÉCIMA
OCTAVA.-**

PENA CONVENCIONAL.- **"EL H. AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto del contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa aprobado, comparará periódicamente el avance real de los trabajos, respecto a lo que debió realizarse en los términos de dicho programa.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que se debió realizar, procederá a efectuar una





**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TOMATLÁN, VERACRUZ
PERIODO 2014-2017**



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

retención del 5 (cinco) por ciento a millar por cada día de atraso en función del monto de los trabajos objeto del atraso, monto que será deducido de los pagos que se efectúen a “EL CONTRATISTA”, por lo tanto, periódicamente se hará la retención que corresponda. En caso que “EL CONTRATISTA” cumpla con el programa pactado, se hará la devolución respectiva, a fin de que la retención total sea la indicada.

Para el caso de incumplimiento por causas imputables a “EL CONTRATISTA” en la entrega de la obra en los plazos establecidos, la pena que se aplicará será del 5% (cinco por ciento) por cada día natural de atraso, calculándose sobre el monto faltante por ejecutar hasta la terminación de los trabajos.

Si por la magnitud del atraso en la ejecución de la obra, por causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL H. AYUNTAMIENTO” determina la rescisión del contrato, se aplicará como pena convencional el 5% (cinco por ciento) calculándose sobre el monto total de los trabajos no ejecutados conforme al contrato.

El monto de las penas convencionales en su conjunto, en ningún caso podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento.

Cuando por causas injustificadas los trabajos objeto del contrato no se entreguen en el plazo convenido según el programa pactado, todo gasto que “EL H. AYUNTAMIENTO” efectúe por supervisión excedente y trabajos de apoyo a la obra, serán con cargo a “EL CONTRATISTA”. El importe de esto será deducido de los pagos que “EL H. AYUNTAMIENTO” deba hacer a “EL CONTRATISTA”. Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, “EL H. AYUNTAMIENTO” podrá exigir el cumplimiento del contrato. Para determinar las retenciones y en su caso la aplicación de las penas estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por el caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a “EL CONTRATISTA”.

**DÉCIMA
NOVENA.-**

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- “EL H. AYUNTAMIENTO” podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN.- “EL H. AYUNTAMIENTO” podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL CONTRATISTA”, mismas que enseguida se enlistan de manera enunciativa más no limitativa:

- a).- Si se abstiene de otorgar la fianza o garantía prevista en la Cláusula Décima Segunda del presente instrumento, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiera sufrir “EL H. AYUNTAMIENTO”, por la inejecución de los trabajos pactados.
- b).- Si se abstiene de ejecutar los trabajos de acuerdo con los datos y especificaciones convenidas y precisadas en el presente contrato y su Anexo.



**CONTRALORIA
2014-2017**



**REGIDURÍA
2014-2017**



**PRESIDENCIA
2014-2017**



**TESORERÍA
2014-2017**

[Firmas manuscritas]

**OPRAS PUBLICAS
2014-2017**



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TOMATLÁN, VERACRUZ
PERIODO 2014-2017**



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

- c).- Si suspende injustificadamente la ejecución de los trabajos y/o si no les da la debida atención por medio del personal competente.
- d).- Si se abstiene de realizar los trabajos objeto de este contrato, en forma eficiente y oportuna.
- e).- Si se abstiene de dar las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, para la realización de su función en términos de lo señalado en el presente contrato.
- f).- Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los trabajos contratados, sin consentimiento por escrito de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.
- g).- Cuando se compruebe que hubiera proporcionado información falsa, o haya actuado con dolo o mala fe, en alguna fase del proceso de adjudicación o contrato, en su celebración, durante su vigencia o bien, en la presentación o desahogo de una inconformidad.
- h).- Cuando se abstenga de cumplir con el pago de las penas convencionales a las que se haga acreedor, durante la vigencia del presente contrato, o cuando se exceda en el número de días que se señalan en el programa de ejecución, por causas imputables a él; y
- i).- Si incumple cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo.

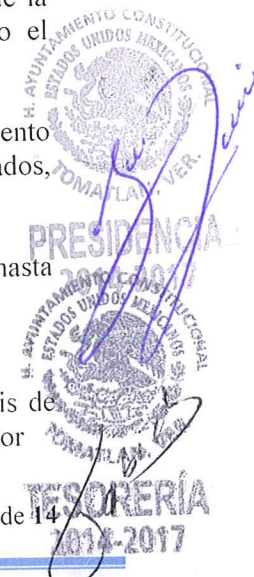
El incumplimiento por el **"EL CONTRATISTA"** a cualquiera de las obligaciones aquí expresadas o a cualquiera de las que emanen de este contrato y su Anexo la contravención de su parte de las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, serán causa de rescisión administrativa por parte de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** y sin responsabilidad de ésta pudiendo aplicar las penas convencionales, hacer efectivas las fianzas y ejercitar las acciones que en derecho procedan.

Cuando **"EL H. AYUNTAMIENTO"** determine rescindir el contrato, este operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla con el procedimiento que establecen los artículos 61 y 62 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el Artículo 157 de su Reglamento.

Una vez que **"EL H. AYUNTAMIENTO"** comunique el inicio del procedimiento de rescisión de contrato, éste tomará inmediata posesión de los trabajos ejecutados, haciéndose cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas.

En caso de rescisión, los trabajos ejecutados pendientes de pago se liquidarán hasta que se otorgue el finiquito.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si se presentan una o varias hipótesis de las previstas en la cláusula anterior, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** comunicará por





**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TOMATLÁN, VERACRUZ
PERIODO 2014-2017**

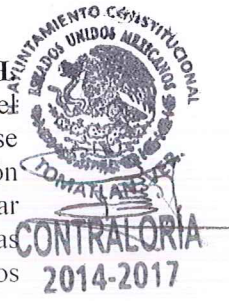


DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

escrito a “EL CONTRATISTA” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles, contados a partir de que reciba dicho comunicado exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido este término, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a “EL CONTRATISTA” dentro de los quince días hábiles siguientes a la iniciación de este procedimiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- “EL H. AYUNTAMIENTO” “En relación a la radicación del recurso a las cuentas del municipio., así mismo de no llegar el recurso al municipio, el municipio no se encuentra obligado a la ejecución de la obra., o en cuyo caso podrá ser la terminación anticipada de dicho contrato, de acuerdo a las ministraciones radicadas.” Podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, cuando concurra alguna de las causas que señala el artículo 60 segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



Quando “EL H. AYUNTAMIENTO determine la suspensión, rescisión administrativa o terminación anticipada de este contrato, procederá conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMA TERCERA.-

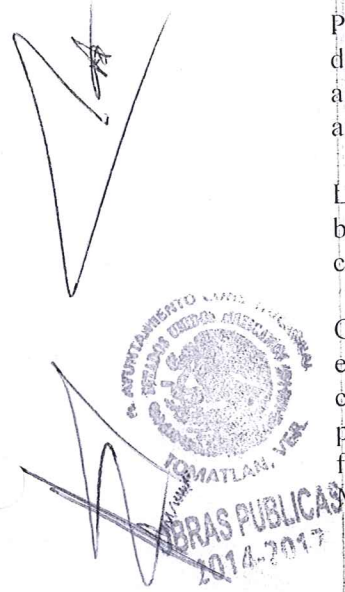
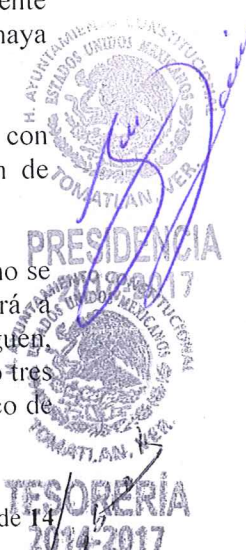
AJUSTE DE COSTOS.- Cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados estando vigente el contrato, mediante la revisión de cada precio unitario pactado en el mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 56, 57 fracción I y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los artículos 173, 174, 175, 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento.



Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al de presentación de la proposición, aplicándose el último factor que se haya autorizado.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determina el Banco de México.

Quando los índices que requieran tanto el contratista como la CONVOCANTE, no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México se procederá a calcularlos en conjunto con el “contratista” conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales, considerando tres fuentes distintas ó utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.





**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TOMATLÁN, VERACRUZ
PERIODO 2014-2017**



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

La fecha de origen de los precios que deberá considerarse para efecto de los ajustes de costos que procedan será la del acto de presentación y apertura de proposiciones. Para los efectos de escalamiento de precios unitarios, el porcentaje de anticipo otorgado para la compra y producción de materiales de construcción, de adquisición de equipo que se instale permanentemente y demás insumos antes mencionados, se descontará al monto a escalar, conservándose constantes los porcentajes de costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo por utilidad originales durante el ejercicio del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.-

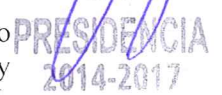
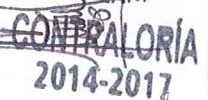
PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER DISCREPANCIAS.- “EL H. AYUNTAMIENTO” y “EL CONTRATISTA” determinan que las discrepancias futuras y previsibles que pudieran surgir entre ambas partes, sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, serán las siguientes:

- I.- De carácter técnico: aquellas que durante la ejecución de los trabajos no concuerden con los criterios de procedimientos constructivos, que por una parte ejecuta “EL CONTRATISTA”, y aquellos que considera el supervisor de “EL H. AYUNTAMIENTO”; ya sea por el tipo de equipo o herramienta que se utiliza; la secuencia o el proceso de la ejecución del o los conceptos de obra; las características o propiedades de los materiales aplicados; de los equipos que se instalarán permanentemente; y/o la calidad o apariencia del o los acabados de dichos conceptos de obra.

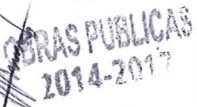
- II.- De carácter administrativo: aquellas previas a la ejecución de uno o varios conceptos, en las que el o los costos de los materiales que se utilizan en dichos conceptos, la herramienta y/o equipo, y/o la mano de obra, no sean aceptados por “EL H. AYUNTAMIENTO” o “EL CONTRATISTA” en la conciliación de precios unitarios de conceptos que hayan sido solicitados por la residencia de supervisión de obra; así como aquellas relativas a conceptos ya ejecutados, en las que por alguna razón justificada se tuvieron que modificar parcial o sustancialmente durante su proceso.

Se considera que existe discrepancia cuando después de analizada por ambas partes no se llegue a acuerdo alguno y en este caso las partes estipulan que el procedimiento para resolver las discrepancias que se susciten, se llevará a cabo en un plazo no mayor a seis días hábiles, conforme a lo siguiente:

- a).- En el momento en que sean evidentes las discrepancias, el residente lo asentará en la bitácora de obra, haciendo un breve resumen de las mismas y firmará conjuntamente con el responsable de obra de “EL CONTRATISTA” dicho asiento, el cual remitirá a más tardar el día siguiente a “EL H. AYUNTAMIENTO” acompañado de los argumentos y elementos de convicción que estime pertinentes;



Firma manuscrita





**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TOMATLÁN, VERACRUZ
PERIODO 2014-2017**



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

b).- “EL H. AYUNTAMIENTO”, dentro del lapso de los seis días hábiles, dará su opinión considerando los argumentos y elementos de convicción que se hubieren hecho valer.

VIGÉSIMA QUINTA.-

MODIFICACIÓN.- “EL H. AYUNTAMIENTO” dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá convenir con “EL CONTRATISTA” en modificar el presente contrato, tal y como establece el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En este sentido, cuando para la conclusión del proyecto original sea indispensable la ejecución de trabajos adicionales o sobrevinientes a los determinados en la cláusula primera y el Anexo de este contrato, “EL CONTRATISTA” únicamente ejecutará dichos trabajos con la autorización escrita de la supervisión y la formalización del convenio correspondiente o dependiendo el importe se podrá hacer a través de la Bitácora Convencional.

VIGÉSIMA

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

“EL CONTRATISTA” conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o por cualquier otra forma o medio, los resultados obtenidos de los trabajos objeto de éste contrato, sin la autorización expresa y por escrito de “EL H. AYUNTAMIENTO”, pues dichos datos y resultados son propiedad de la misma, en caso contrario, “EL CONTRATISTA” incurrirá en responsabilidad de naturaleza civil y penal.



VIGÉSIMA

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, así como los bienes que con motivo de su celebración sean entregados a “EL CONTRATISTA” no podrán ser transferidos por “EL CONTRATISTA” en favor de cualesquiera otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de “EL H. AYUNTAMIENTO”, en los términos de lo previsto en los artículos 47 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 84 y 85 de su Reglamento.



VIGÉSIMA OCTAVA.-

JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes.



[Firmas manuscritas]

Jabido



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TOMATLÁN, VERACRUZ**
PERIODO 2014-2017



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma en dos ejemplares, en el Municipio de Tomatlán, el 05 de Diciembre del año dos mil dieciséis.

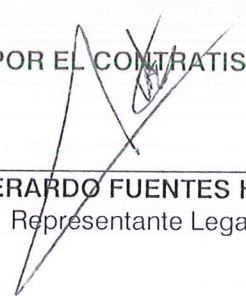
POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TOMATLAN; VERACRUZ.


C. ANDRES REYES PRADO
Presidente Municipal


ARQ. PEDRO RAMOS HUERTA
Síndico Único


PRESIDENCIA
2014-2017

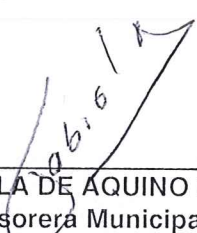
POR EL CONTRATISTA



LIC. GERARDO FUENTES HEREDIA
Representante Legal

**POR EL COMITÉ PARA LA ADJUDICACION DE OBRAS PUBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADAS CON ELLAS**


LIC. EVA PACHECO MONTALVO
Regidora Única


ARQ. JUAN CARLOS VIVANCO SANCHEZ
Director de Obras Publicas
Secretario Técnico


C.P. MA. FABIOLA DE AQUINO FITA
Tesorera Municipal
Vocal


C.C. EVELIN ANGELES
Contralor Interno
Asesor